Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO N° 179-2007/MPH-CZ

Caraz, 09 de Noviembre de 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 39 del 08 de Noviembre de 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 1195-2007-MPH/SGDUR, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, informa que es factible la apertura de tres ventanas en forma de arco con las dimensiones de 1.00 m de ancho x 1.30 m de alto, dado que estructuralmente no compromete la estabilidad de la infraestructura, favoreciendo la iluminación y ventilación del ambiente;

Que, el referido funcionario señala que lo solicitado por el propietario consistente en la colocación de anclajes tipo V para sostener su techo de fibra forte en la pared del Auditórium, es procedente por no comprometer a la estructura; asimismo refiere que la solicitud de revestir con yeso el muro exterior del Auditórium a favor del propietario, técnicamente es procedente. Finalmente sugiere la suscripción de un convenio con el propietario;

Que, según el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a lo expuesto precedentemente, el Concejo Municipal, en uso de la función establecida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración de un Convenio de Celebración Mutua con el propietario del inmueble del Jr. San Martín N° 1123 – 1125 de esta localidad, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL